

Sesión de preguntas y respuestas con el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al finalizar la conferencia de prensa en la que dio a conocer las Recomendaciones 6, 7, 8 y 9 de 2014. Guadalajara, Jalisco, 13 de marzo de 2014.

Pregunta: En la Recomendación de los juegos mecánicos se confirma que en 72 de los 74 juegos mecánicos revisados tenían algún tipo de irregularidad o estaban en malas condiciones. ¿Por qué ser más específicos en este dato y qué tipo de riesgos hay por trabajar en estas condiciones?

Respuesta: Protección Civil realizó una supervisión en 74 juegos mecánicos de distintos puntos de la ciudad de Guadalajara y nada más dos de esos 74 resultaron en condiciones de ser utilizados para la recreación de las niñas y los niños. Los otros 72 obviamente tenían daños que implicaban riesgo. Este es un problema que si bien nos toca conocer en un caso particular que es para un municipio de Guadalajara, debemos de decirlo que el riesgo es muy grave, pero no nada más para la zona metropolitana de Guadalajara, lo es para todo el estado y todas las personas que acuden a una fiesta o a cualquier acontecimiento o a cualquier plaza donde se encuentran este tipo de juegos, creen y confían en que los juegos representan seguridad y realmente lo que se está haciendo es exponer la integridad, la vida, la seguridad de las niñas y los niños, y al respecto no se ha hecho nada. Este es un problema ancestral, es un problema añejo, sabemos que aquí es parte de un negocio, es parte de una actividad laboral a la cual tiene derecho todo empresario, pero no se nos olvide que aquí estamos hablando ante el interés superior de la niñez y que antes que el interés empresarial, laboral, personal de todos los que operan estos juegos, debe prevalecer el interés superior de la niñez, esa protección que el estado debe darle garantía. No hay razón para que estén operando en Guadalajara, en la zona metropolitana y en la totalidad de los municipios del estado de Jalisco, juegos mecánicos que no estén en condiciones de brindar la seguridad para las niñas y los niños.

Pregunta: Presidente, se dice que son también arropados por los sindicatos a los que pertenecen...

Respuesta: Esto no debe de importar, si son arropados o no, estarán en todo su derecho de afiliarse a cualquier sindicato, es un derecho humano que ellos tienen a la libre asociación y es un derecho de segunda generación, un derecho social como la sindicalización. Yo creo que eso a nadie se le prohíbe, pero eso a estar por arriba de la ley y por arriba de la responsabilidad implica el interés superior de la niñez, eso no se puede pasar por alto, independientemente de cualquier asociación.

Pregunta: Licenciado, entonces usted haría un llamado a la autoridad municipal para tomar cartas en el asunto antes de que suceda alguna tragedia mayor...

Respuesta: Se está haciendo un llamado, definitivamente, y es por eso que se dirige la Recomendación al gobierno municipal de Guadalajara para que solucione y precisamente, como ya lo dijimos en uno de los puntos recomendatorios, independientemente de las sanciones y de la reparación del daño que esto amerite, se generen las garantías de no repetición. ¿Qué se va a hacer para que un niño, una niña

que pierda la vida, quede fracturado, quede lesionado y muchas veces con secuelas graves por no tener una adecuada supervisión y por no poner en orden la operación de este tipo de negocios, que si bien no nos oponemos y ni estamos en contra, de ninguna forma podríamos estar en contra porque es parte y también la garantía de otro derecho de la niñez que es la recreación; no nos estamos oponiendo a eso, simplemente a que se preste esta actividad con todas las garantías para proteger esa seguridad de las niñas y los niños.

Pregunta: ¿Qué tipos de anomalías en específico se encontraron en estos 72 juegos?

Respuesta: Fallas eléctricas, mecánicas, los inflables, que también a veces no tienen la seguridad, han llegado a asfixiarse niños en el momento en que un juego inflable es desactivado, en fin, todo tipo de anomalías, todo tipo de irregularidades, y que esto se debe de seguir intensificando y generar, por qué no pensar, le estamos dirigiendo al gobierno municipal de Guadalajara que también realice el trabajo legislativo interno para fortalecer sus reglamentos y precisamente evite que este tipo de actos se cometan.

Pregunta: ¿A qué autoridades le correspondería de no hacer caso el Ayuntamiento de Guadalajara? ¿Qué seguiría después?

Respuesta: Yo no estoy pensando en que no va a ser caso el Ayuntamiento de Guadalajara, yo creo que el Ayuntamiento de Guadalajara todas las Recomendaciones, al menos en esta administración del ingeniero Ramiro Hernández, todas las Recomendaciones que se le han dirigido todas las ha aceptado y todas las ha cumplido, al menos ha mostrado voluntad de cumplirlas en su totalidad y algunas las puede tener en proceso de cumplimiento, pero yo no le apostaría a que el gobierno municipal no vaya a aceptar esta Recomendación. Yo creo que es una buena oportunidad no nada más para el gobierno municipal de Guadalajara, es una buena oportunidad para que todos los demás municipios del estado de Jalisco hagan lo propio, hagan lo mismo, que la suma, independientemente de que es un caso particular que de forma directa es responsabilidad del gobierno municipal de Guadalajara, pero esto debe de asumirse como una responsabilidad de todos los demás gobiernos municipales de Jalisco.

Pregunta: Este problema se ha detectado en otros municipios de la zona metropolitana ¿hay quejas al respecto?

Respuesta: No, quejas no, porque al final de cuentas son actos normalmente de particulares, donde todo lo que pueda acontecer, pues normalmente hay una responsabilidad que la reclaman los deudos o bien los representantes legales de esos menores de edad que salen afectados ante estos empresarios. Pero aquí este fue un caso particular donde nos queda claro que hay una responsabilidad solidaria del gobierno municipal por no haberse hecho lo adecuado. Claro, un tema añejo, como ya lo dije, que viene de muchas administraciones, pero bueno, a nosotros nos toca hoy en la historia venir a decir las cosas y bueno, un caso tan doloroso, tan lamentable como es la pérdida de la vida de una menor de edad, pues deje una enseñanza y sobre todo un remedio y una solución ante una problemática que realmente es grave.

Pregunta: Presidente, en otro tema, le quisiera preguntar si ha habido algún chofer del transporte público que tras la situación lamentable, también, haya venido a presentar

una queja a favor suyo. Además, si hay algún avance, alguna información recibida en torno a la queja oficiosa.

Respuesta: Maricarmen, es una pregunta muy importante la que usted realiza, nada más quisiera preguntarle a las demás compañeras y compañeros periodistas si respecto de las cuatro Recomendaciones que hoy se emiten ya no hay más preguntas, para entonces dar paso a los temas generales.

Pregunta: ¿Qué pasó con el policía del accidente, fue cesado? ¿Hay alguna averiguación en su contra?

Respuesta: Está siendo procesado penalmente.

Pregunta: ¿Esta inspección la hizo Protección Civil del Estado, Protección Civil Municipal, y en qué periodo se hizo?

Respuesta: Fue Protección Civil Municipal de Guadalajara, para juegos mecánicos instalados en el municipio de Guadalajara, el primero de abril del año pasado, hace un año. La queja oficiosa inició el 2 de abril de 2013.

Intervención del segundo visitador César Orozco Sánchez:

Respuesta: La inspección la realiza al momento del accidente, además de acudir los servicios médicos, acude protección civil, hace una inspección del lugar de los hechos, detecta que además de los juegos mecánicos donde ocurrió el accidente había más fallas en otros juegos, pero en el informe que nos da nos informan que posterior a ese accidente hacen inspección de los juegos mecánicos, los 74 juegos mecánicos, y encuentran fallas en los soportes de los juegos mecánicos, fallas eléctricas y deficiencia en la maquinaria que mueve los mismos juegos.

Pregunta: En este caso ¿no hubo denuncia penal, nadie resultó detenido por la negligencia respecto al manejo de los juegos?

Respuesta: No, es lo que el presidente acaba de comentar, hubo una dilación incluso por seis meses que se está documentando en la Recomendación y por ello se está pidiendo al fiscal una investigación para, en su caso, sancionar al agente del Ministerio Público por esta dilación. Sí hay un presunto responsable identificado y lamentablemente no han hecho mucho.

Termina intervención del segundo visitador.

Pregunta: En el caso de la última Recomendación, ¿el policía fue cesado o por qué está en la cárcel, por la muerte de este menor?, ¿se comprobó que el policía estaba drogado?, ¿qué pasó con los exámenes antidoping a los cuerpos de seguridad?

Respuesta: Efectivamente, se comprueba que el policía que conducía esta patrulla había consumido cocaína, por tanto hay un agravante que para el caso de este delito no alcanza la libertad bajo caución y tiene que continuar el proceso; es un proceso penal, no ha concluido, pero confiamos que la determinación del juez penal será sancionadora

y vendrá una condena que tendrá que purgar este policía, es lo que espera la CEDHJ.

Pregunta: Respecto a la Recomendación de Seguridad Pública con respecto a la tortura, puesto que es recurrente, ¿es un llamado a la autoridad estatal?

Respuesta: Sí, hemos emitido a la actual administración cuatro Recomendaciones en materia de tortura. El fiscal general hizo una aclaración que es correcta, es verdad que las tres Recomendaciones que el año pasado se dirigieron por tortura correspondían a actos cometidos en la anterior administración, particularmente de la Policía Investigadora que pertenecía a la anterior Procuraduría General de Justicia del Estado, es una precisión correcta, pero ya se da el primer caso en donde está cometido por la Comisaría de Seguridad Pública del Estado, por elementos de Policía Investigadora en contra de cargadores que al final de cuentas no habían cometido ellos ningún delito, eran cargadores que fueron confundidos, seguramente, y a los cuales indebidamente, ilegalmente se les sometió a tortura.

Pregunta: ¿Esta persona estaba bajo arraigo? ¿Qué situación presenta el arraigo en nuestro estado? La Suprema Corte estableció que los estados no están facultados para aplicar esta figura.

Respuesta: Aclaremos, se le pretendió arraigar, pero en el momento que se califica la detención como ilegal se le libera de cualquier situación.

Contestando el tema del arraigo, debemos de aclarar que es un asunto, una resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) después de haber conocido de una acción de inconstitucionalidad que promovió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, después que se dicta una sentencia por el pleno de la SCJN, hay un proceso que se le llama “engrose” donde ese establecen los argumentos, inclusive luego se amplían. Este periodo de tiempo ayuda a definir o aclarar decisiones o criterios que se tomaron en su momento; si bien ese engrose aún no está disponible, aún no ha concluido, aún no sabemos con certeza los efectos plenos o claros de esta resolución de la corte, sin embargo, en términos generales lo que podemos decir es que el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, después de la reforma de seguridad y justicia del 18 de junio de 2008, entre otros artículos se reforma el artículo 16 donde incorpora la figura del arraigo; ya la SCJN anteriormente había dicho que era inconstitucional, el Congreso de la Unión viene a incorporarlo a la Constitución y como tal lo hace constitucional, independientemente de todos los cuestionamientos.

Tradicionalmente, todos los organismos públicos de derechos humanos en el país no hemos estado de acuerdo con esta figura del arraigo, y prueba de ello es que la propia CNDH interpone la acción de inconstitucionalidad. En este sentido, la Constitución establece que el arraigo, se permite única y exclusivamente tratándose de delincuencia organizada. El artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las facultades que tiene el Congreso de la Unión para legislar en determinados temas y lo establece como una facultad exclusiva para legislar en materia de delincuencia organizada. Los estados de la república no son competentes para legislar, los congresos de los estados no son competentes para legislar en materia de delincuencia organizada, y dicho sea de paso, por consecuencia, si el arraigo en la Constitución está permitido única y exclusivamente para delincuencia organizada, entonces no es un tema que corresponda a los estados legislar e incorporar la figura del arraigo en las legislaciones estatales.

Queremos entender que es el criterio que la corte asumirá, este es un caso por reformas que se hicieron a la legislación local en el estado de Aguascalientes, donde se determina que el arraigo sea autorizado para casos de delitos graves, la delincuencia organizada es un delito grave, pero hay muchos delitos que son graves y que no son delincuencia organizada, entonces hubo un exceso en las facultades y atribuciones del Congreso del Estado de Aguascalientes y por eso la SCJN en este caso particular resuelve declarar inconstitucional las reformas a la legislación local del estado.

De acuerdo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se habla de la acción de inconstitucionalidad, que es el recurso jurídico que se hizo valer, se requiere para que las resoluciones tengan efecto en todo el país que por lo menos se emitan con ocho votos a favor de once, el pleno se conforma de once ministros y en este caso estaríamos hablando que aparentemente, en un principio se dijo que el proyecto fue votado en lo general por ocho votos, pero al final fueron siete votos a favor; si fuera así, los efectos se tendrían que analizar porque probablemente nada más sea para el caso particular de Aguascalientes y no para los demás estados, aunque sería imposible que la corte cambie su criterio en los demás casos. Asumo que nos estamos aventurando ante supuestos que por el momento no tenemos el conocimiento pleno. Sí conocemos la fundamentación jurídica que engloba esta resolución, pero no conocemos la decisión particular. Si fuera con ocho, siete, la aprobación al dictamen al proyecto final, lo cual cambiaría el panorama, por tanto tendremos que esperar; sin embargo, creemos que es una resolución muy clara donde la corte se acerca hacia la competencia de las legislaturas de los estados.

Pregunta: ¿Se han excedido las autoridades aquí en Jalisco al utilizar esta figura?

Respuesta: El fiscal del estado dijo que se va a seguir aplicando mientras que la Corte no diga lo contrario. Yo creo que si eso es lo que dice la legislación, estemos o no de acuerdo, nos guste o no a los defensores públicos de derechos humanos, él debe de hacer como una instancia de legalidad, lo que la ley le establece, lo que la ley le obliga.

Aquí tendremos que esperar y no podemos anticiparnos. Si la resolución de la Corte viene en ocho votos, seguramente los efectos serán también para el estado de Jalisco y para todo el país. Si no, en su momento tendrá que venir con este criterio jurisprudencial que ya se sienta como un precedente para cualquier otro amparo o trámite que los abogados puedan promover, en donde tendrán seguramente resultados muy similares o un futuro muy similar...

Pregunta: ¿Pero no hay nadie que esté vigilando precisamente a la Fiscalía, que no se exceda en la figura del arraigo? La ONU lo considera o lo equipara a la tortura y ha hecho llamados a erradicarlo.

Respuesta: Independientemente de los criterios o de las Recomendaciones de la ONU, aquí tenemos que hablar de reglas, de nuestro derecho interno, de nuestro sistema constitucional, en donde al final de cuentas la Corte es la que tiene la última palabra y es la que en este momento va a decidir en qué sentido debe aplicarse. Creo que da un criterio muy claro sobre cuál es el destino del arraigo en México, al menos desde las legislaturas estatales. Para no anticiparnos, porque yo creo que podemos estar ante muchos comentarios anticipados, mejor les pediría... creo que hemos dado una opinión técnica en torno a este tema, pero sí es importante esperar a que la Corte concluya con su trabajo de engrose.

Pregunta: ¿Pero habrá algún organismo que sepa cuántas van, si son excedidas, si están bien empleadas, lo que se hizo dentro del periodo hasta la fecha, antes de la emisión de la jurisprudencia?

Respuesta: Esta es una información que desde luego tienen todos los jueces, que son los que la autorizan. Sí, definitivamente.

Pregunta: ¿Quién le da seguimiento o quién vigila o inspecciona?

Respuesta: El propio juez que lo autoriza es el responsable de dar el seguimiento de su ejecución y aplicación.

Pregunta: ¿Pero a ustedes les impide alguna ley, algún artículo, la propia Constitución, darle seguimiento al asunto de los arraigos?

Respuesta: Nosotros continuamente, en la Dirección de Quejas se reciben quejas por la aplicación del arraigo, por la forma como se esté llevando, por probable violencia que pueda existir, hay quejas recurrentes y nosotros acudimos. Eso siempre lo hemos hecho y no lo hemos dejado de hacer, ni lo vamos a dejar de hacer. Es parte de una vigilancia cuando existe una queja en particular y nosotros le damos seguimiento en este tipo de casos.

Pregunta: ¿Cuántas quejas por año son relacionadas con transporte público y cuáles son las principales quejas?

Respuesta: La CEDHJ, ustedes han sido testigos de que al menos en cinco años hemos estado emitiendo una serie de Recomendaciones públicas. Ustedes han sido invitados a presenciar esa presentación de nuestras Recomendaciones y al menos hay seis Recomendaciones que se han emitido por deficiencias, por irregularidades, por ilegalidades o por abusos y excesos del transporte público.

Igual, hemos emitido una serie de conciliaciones que han sido aceptadas, en donde se ha logrado que se mejoren algunas cuestiones de acuerdo con lo que ya se tenía en materia de transporte público.

Por ejemplo, a través de la Recomendación que se realizó en 2012, propiciada por diversas quejas presentadas por distintas organizaciones de la sociedad civil, en ese caso se emite esa conciliación que trae como consecuencia que el transporte público, particularmente Sistecozome, ampliara para llegar casi a 40 por ciento de la cobertura del total de sus unidades, para tener accesorios, equipamiento, para darle accesibilidad a las personas con discapacidad, adultos mayores, personas de talla baja, mujeres embarazadas, lo cual son logros importantes en materia de accesibilidad y en materia de transporte.

Hay temas que aún están pendientes. Ustedes recuerdan que el mismo día del informe de actividades, el pasado 20 de febrero, me pronuncié porque Siteur, de forma inmediata, urgente, sin más demora, pusiera remedio a una Recomendación que fue aceptada en la anterior administración, en el sentido de los baños públicos que deben de tener todas las personas, especialmente con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, porque acuérdense de la carencia de baños en todas las terminales del Siteur.

Independientemente de esto, en 2011 también emitimos una Recomendación que fue derivada de la presentación de cerca de 2 mil 500 quejas por deficiencias en el

transporte público. Y en nuestra Recomendación 32/2011, la CEDHJ entre muchos puntos recomendatorios, nos pronunciamos porque se cambiara la política pública y sobre todo las prácticas en el pago de los transportistas, en su salario. Que fuera un salario fijo y que se eliminara de inmediato la forma de pago por comisión o por boletaje acumulado en el día, ya que eso estaba propiciando una terrible violencia vial generada por los propios conductores del transporte público. Es una Recomendación que está en la página de internet, que está visible, que fue dicha ante la presencia de ustedes en ese momento, la Recomendación 32 del año 2011.

Podríamos mencionar muchos casos más donde la Comisión se ha pronunciado a favor de las víctimas de los atropellamientos generados por transportistas, de camioneros, en donde un caso inclusive logramos que a una mujer, que fue atropellada por un camión del transporte público de una empresa paraestatal, reparara los gastos médicos, cuatro cirugías, por un monto arriba de los 800 mil pesos y una cantidad de 120 mil pesos por compensación por el daño causado. Afortunadamente se logró una reparación integral, completa, generada por un camión y por un conductor perteneciente al Estado, a una empresa del Estado.

Pero hubo otro caso también de Tlaquepaque, de un camionero que atropella a un joven, a un menor de edad, que no se logró ninguna reparación del daño porque se trató de un camión de la iniciativa privada que quedó impune, el Ministerio Público no hizo lo adecuado en la integración; había dos policías de Tlaquepaque que presenciaron el acto, detuvieron al chofer, lo pusieron a disposición y aún así el Ministerio Público, ustedes recordarán, dolosamente le dijo a la madre del muchacho, de este joven que lamentablemente falleció, “disculpe usted, se nos pasó el término para ejercicio de la acción penal. Los policías que presenciaron el hecho no vinieron a declarar”. Como si no hubiera medios de apremio para exigir que los policías asistieran. Ahí se trató de un chofer y de un camión perteneciente a una empresa privada, lo cual ahora les digo a ustedes que afortunadamente, hay que celebrar que para todos estos acontecimientos, para todas estas víctimas del transporte público existe una Ley General de Víctimas, vigente desde el 8 de febrero de 2013, y una Ley Estatal de Protección a Víctimas, que fue promulgada el 27 de febrero pasado y que entrará en vigencia el 28 de marzo, de este mes. Una ley que ahora establece la responsabilidad y actos sobre los que debe responder el Estado cuando se trate no nada más de actos violatorios de derechos humanos o que constituyan la comisión de un delito, generados o cometidos por servidores públicos en funciones, sino que ahora, de particulares. Delitos o violaciones a los derechos humanos cometidos por particulares que presten una función pública y aquí estamos ante un claro ejemplo de los transportistas, así sean de empresas subrogatarias o concesionarias de la iniciativa privada, ahora el Estado es el que tiene que responder de forma integral, completa e inmediata, aunque después ejerza la facultad de repetición para él cobrar lo que el Estado haya erogado en contra de esos particulares.

Los seguros de las mutualistas, los seguros con los que operan los transportistas tendrán que responder, pero si no se completa la reparación como lo dice la Ley General de Víctimas, de forma solidaria, el Estado debe venir a reparar el daño que los particulares no hayan alcanzado a cubrir. Es una función pública que les ha sido delegada a particulares, pero de la que de ninguna forma debe estar exenta el Estado.

Este es un gran logro legislativo en Jalisco a nivel nacional y hay que capitalizarlo, tenemos que difundirlo. La CEDHJ se encuentra en una campaña intensa por dar a conocer la Ley General de Víctimas y la Ley Estatal de Atención a Víctimas.

Pregunta: Nada más para que quede claro, ¿cuáles son las principales quejas?

Respuesta: La mayor parte de las quejas por temas del transporte público han sido por la deficiente prestación del transporte público. Es un porcentaje elevadísimo. Las dos mil quinientas y tantas quejas fueron por ese concepto y la mayor parte ha sido por eso, independientemente que puede haber quejas por casos particulares de atropellamiento, de abuso, de no reparación del daño, pero en términos generales, la indebida prestación del servicio público.

Pregunta: ¿La ley de víctimas que entra en vigor el 28, cobija el caso de la adolescente que acaba de fallecer?

Respuesta: Hay una Ley General de Víctimas que ya le obliga a las autoridades federales, estatales y municipales. No está exenta ninguna autoridad. Hay una disposición constitucional que está en la última parte del párrafo tercero, del artículo 1º, que es una obligación. No dice que a ver si acaso, es una obligación de todo servidor público, de toda instancia pública, reparar los daños que se generen por las violaciones a los derechos humanos.

Pregunta: ¿Del viernes para acá llegaron choferes a presentar alguna queja?

Respuesta: No hay quejas de choferes.

Pregunta: De estas Recomendaciones que dice sobre el transporte público, ¿las autoridades cumplieron al cien por ciento con ellas?

Respuestas: Muchos aspectos sí, otros aún no.

Pregunta: ¿En qué porcentaje?

Respuesta: No, no tengo algún porcentaje.

Pregunta: ¿Los más importantes sí?

Respuesta: Muchos aspectos se han ido corrigiendo, otros no. Se ha logrado reparación del daño, sanciones, cambios de políticas, generar mayor cobertura en el transporte, pero desde luego todavía hay muchos rezagos, muchos temas que se tienen que solucionar, sin duda. Es una realidad.